Comité de Representantes



ALAD

Asociación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de Integração

ALADI/CR/di 310.1 24 de junio de 1992.

Montevideo, 17 de junio de 1992.

Las Representaciones Permanentes de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presentan sus atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI y, en relación con la Nota Verbal cuadripartita del 29 de noviembre de 1991, tienen el agrado de informar que sus Gobiernos suscribieron, al amparo del Tratado de Montevideo 1980 y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3ro. del Artículo Decimosegundo del Anexo I al Acuerdo de Complementación Económica nro. 18, el Segundo Protocolo Adicional al mencionado Acuerdo, el cual dispone sobre el régimen armonizado de procedimientos y sanciones administrativas para casos de falsedades en los certificados de origen.

En estos términos, las cuatro Representaciones Permanentes remiten en anexo, original en idiomas español y portugués del mencionado Segundo Protocolo Adicional al ACE nro. 18, debidamente suscripto por los respectivos Plenipotenciarios, y dan así cumplimiento a lo previsto en el propio Protocolo Adicional y a lo consignado en la Resolución 30 del Comité de Representantes. Solicitan asimismo a la Secretaría General llevar el referido Protocolo Adicional a conocimiento de las Representaciones Permanentes de los demás países miembros de la Asociación.

Las Representaciones Permanentes de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reiteran a la Secretaría General de la ALADI la expresión de su consideración más distinguida.

A la Secretaría General de la ALADI Montevideo

El texto del Protocolo mencionado en la Nota fue Dublicado por la Secretaría General en el documento